

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II.
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

9 de mayo de 1980

Núm. 92 (b)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 72)

PROYECTO DE LEY

Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Palacio del Senado, 9 de mayo de 1980.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1

De D. Carlos Pinilla Turiño (Mx.).

A la Mesa del Senado

Carlos Pinilla Turiño, Senador de Coalición Democrática, del Grupo Parlamen-

tario Mixto, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Artículo 38

Se propone sustituir el párrafo primero del mismo por el siguiente texto:

“La Guardia Civil es un cuerpo militar que, como tal, forma parte del Ejército de Tierra y depende en su organización, personal, disciplina, armamento y servicio militar del Ministerio de Defensa.

En el desempeño de sus funciones relativas al orden y la seguridad pública depende del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica sobre seguridad ciudadana.”

JUSTIFICACION

La enmienda que se formula está avallada por la tradición legislativa mantenida a lo largo de más de un siglo y por la

experiencia que garantiza la mayor eficacia de este Cuerpo Militar insertado y formando parte del Ejército de Tierra.

Palacio del Senado, 30 de abril de 1980.—
Carlos Pinilla Turíño.

ENMIENDA NUM. 2

De D. Francesc Ferrer i Gironés y D. Josep Raola de Espona (CD i S).

Francesc Ferrer i Gironés y Josep Raola de Espona, miembros del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 36

Añadir un párrafo del siguiente tenor:

“El Servicio Militar deberá prestarse, preferentemente, en el territorio de la región o Comunidad Autónoma donde se tenga la residencia.”

MOTIVACION

Razones de orden económico aconsejan que el Servicio Militar se preste cerca del domicilio familiar. Y este criterio es aún más necesario para todos aquellos ciudadanos de bajos ingresos, los cuales engrosan de forma mayoritaria las levas.

Palacio del Senado, 8 de mayo de 1980.—
Francesc Ferrer i Gironés y Josep Raola de Espona.

ENMIENDA NUM. 3

De D. Vicente Bosque Hita (Mx.).

A la Mesa del Senado

Vicente Bosque Hita, Senador Independiente del Grupo Parlamentario Mixto, formula las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Artículo 17

Añadir un párrafo 2 cuyo contenido sería:

“2. La política de promoción de la industria relacionada con las necesidades de la defensa, se ajustará a los siguientes criterios:

a) Potenciar decisivamente la investigación científica y técnica, a fin de alcanzar la máxima independencia posible de asistencias extranjeras.

b) Potenciar cuanto sea posible la nacionalización de la producción de materiales necesarios a estos fines.

c) Atender a que este proceso de nacionalización se realice bajo los principios de economía, eficacia y fortaleza de los F. F. A. A.”

JUSTIFICACION

El propio contenido de la enmienda justifica suficientemente su necesidad.

Artículo 19

Suprimir en el texto “y extranjeras”.
Añadir un segundo punto que diga:

“En estas zonas no se permitirá la existencia de propiedades de manos extranjeras. Las existentes en el momento de promulgarse esta Ley deberán ser transferidas a nacionales en un plazo máximo de

cinco años, procediéndose a su expropiación en el caso de que transcurriera dicho plazo sin que la transferencia citada se hubiese realizado.”

JUSTIFICACION

La propiedad extranjera en estas zonas compromete la seguridad de las mismas, muy especialmente las que se refieren a nuestras islas y plazas de Ceuta y Melilla.

Palacio del Senado, 7 de mayo de 1980.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 4

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 6.º, párrafo segundo

Texto alternativo:

“Deberán aprobarse necesariamente por Ley la organización territorial de la defensa, los planes de inversión a corto, medio y largo plazo y el objetivo de fuerza conjunto.”

MOTIVACION

Conviene definir exactamente aquellos temas que han de pasar por las Cortes Generales, no sólo para ser debatidos, sino para ser aprobados, y, entre ellos el objetivo de fuerza conjunta.

Palacio del Senado, 7 de mayo de 1980.—
El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 5

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 8.º, párrafo 2

Texto alternativo:

“Corresponde, asimismo, al Presidente del Gobierno ejercer la dirección de la guerra o del conflicto armado, asistido por la Junta de Defensa Nacional.”

MOTIVACION

Por causas históricas diversas, son cada vez más frecuentes los conflictos armados, incluso prolongados, que no han ido precedidos o acompañados de declaración formal de guerra. Es preciso contemplar esta posibilidad.

Palacio del Senado, 7 de mayo de 1980.—
El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 6

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 9.º, 2, c)

Añadir al final del párrafo: "... o de conflicto armado".

MOTIVACION

Congruencia con la enmienda del artículo 8.º

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 7

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 10

Nueva redacción:

"El Presidente del Gobierno ejerce todas las funciones de dirección de la política de defensa, que podrá delegar expresamente en el Ministro de Defensa o en un Vicepresidente.

Corresponde al Ministro de Defensa la ordenación y coordinación inmediatas de la política de defensa y la ejecución de la política militar correspondiente. Para ello dispondrá de los siguientes órganos que, integrados en el Ministerio de Defensa, serán creados, regidos y coordinados de acuerdo con la Ley"...

MOTIVACION

Redacción más ordenadamente lógica, en la que se ordena mejor la jerarquía de competencias. Además, la exigencia de que

los órganos del Ministerio de Defensa se creen por Ley, es un imperativo recogido en el artículo 103, 2, de la Constitución.

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 8

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 11, 4, b)

Texto alternativo:

"b) Formular y proponer, para su aprobación por el Gobierno, el plan estratégico conjunto. Dentro del mismo se incluirá el objetivo de fuerza conjunto que será aprobado por las Cortes Generales."

MOTIVACION

Se fija quién define y aprueba el plan estratégico conjunto y el objetivo de fuerza conjunto.

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 9

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley

Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 13

Nueva redacción:

“Los Ministros de los distintos Departamentos son responsables de la ejecución de la política de defensa en la parte que les afecte y cuya coordinación corresponda al Presidente del Gobierno, quien podrá delegar su gestión inmediata en el Ministro de Defensa.”

MOTIVACION

En congruencia con el artículo 8.º

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 10

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 14, segunda parte

Texto alternativo:

“Por ello, el Gobierno velará por fomentar el patriotismo y los demás principios y valores reflejados en la Constitución.”

MOTIVACION

Mejor redacción. El patriotismo está reflejado en la Constitución y constituye uno de sus valores.

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 11

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 15, 1

Corrección gramatical:

“La coordinación de los recursos de la Nación, necesarios para lograr los objetivos...”

MOTIVACION

Corrección gramatical.

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 12

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 15, 2, 4.º

Corrección gramatical:

“Las vías de comunicación y los transportes...”

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 13

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 18

Texto alternativo:

"El Gobierno propondrá la asignación de los recursos financieros necesarios..."

MOTIVACION

Se define quién señala los objetivos recogidos en este artículo.

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 14

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 22, 1

Texto alternativo:

"Las Fuerzas Armadas, dentro de lo que disponga la Ley de Defensa Civil, podrán colaborar con las entidades civiles, de

acuerdo con las directrices de éstas, para casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad u otra necesidad pública de naturaleza análoga."

MOTIVACION

Las Fuerzas Armadas, cuando colaboran con la autoridad civil en el marco de la defensa civil, deben actuar de acuerdo con las directrices de éstas.

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 15

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 22, 2

Corrección gramatical:

Intercalar delante de "civil" la palabra "autoridad".

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 16

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley

Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 23, 2, párrafo segundo

Texto alternativo:

"Su composición y dimensión se derivarán del objetivo de fuerza conjunto aprobado por las Cortes Generales."

MOTIVACION

De nuevo se plantea que el objetivo de fuerza conjunto debe ser aprobado por las Cortes Generales.

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 17

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 23, 2, último párrafo

Texto alternativo:

"El Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire contarán con las unidades, medios, infraestructura y órganos de apoyo logístico..."

MOTIVACION

Mejor definición de todo aquello con lo que han de contar los Ejércitos para cumplir su misión.

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 18

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 24

Sustituir "... formuladas por los respectivos Estados Mayores coordinados por la Junta de Jefes de Estado Mayor...", por "... formuladas por la Junta de Jefes de Estado Mayor..."

MOTIVACION

Si realmente se busca la mayor coordinación entre los tres Ejércitos, es preciso dar en este punto el máximo peso a la Junta de Jefes de Estado Mayor.

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 19

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 26, 2

Sustituir "Las escalas, régimen de ascensos y recompensas, sistemas de ingreso y

retiro y empleo...”, por “Las escalas, sistemas de ingreso y retiro, empleos, situaciones, ascensos y recompensas de todo tipo...”.

MOTIVACION

El hecho de no regular las situaciones por Ley es inexplicable cuando los restantes temas que afectan a la profesionalidad de los miembros de las Fuerzas Armadas sí lo están.

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 20

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 27

Texto alternativo:

“La enseñanza militar es parte fundamental de la preparación del militar en todos sus niveles, siendo su misión dotar a los oficiales y suboficiales de la más alta preparación profesional, moral, científica y humanística, en orden al cumplimiento de los fines asignados por la Constitución. Una Ley fijará las normas por las que se regulará la enseñanza y los centros donde ésta será impartida.”

MOTIVACION

Se mejora el orden lógico de las misiones de la enseñanza y se anuncia que será una ley la que fijará tanto la enseñanza

como los centros donde será impartida. No se entiende separar enseñanza y centros donde se ha de impartir.

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 21

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 28, párrafo segundo

Texto alternativo:

“Se tenderá a unificar todos los servicios y cuerpos cuya misión...”

MOTIVACION

No sólo se deben unificar los servicios (cosa prácticamente obvia), sino también los cuerpos en aras de economía de medios y racionalidad de funciones.

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 22

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los crite-

rios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 29, 2

Supresión del párrafo.

Al artículo 30, 2

Supresión del párrafo.

Al artículo 31, 2

Supresión del párrafo.

MOTIVACION

No se debe definir en una Ley Orgánica la organización concreta de un Ejército que puede requerir cambios con el paso del tiempo y la modificación de la doctrina.

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 23

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 31, 1

Sustituir el inicio del artículo por el siguiente texto:

“El Ejército del Aire, responsable principal de la defensa aérea del territorio y del espacio aéreo de soberanía nacional...”

MOTIVACION

El Ejército del Aire es el responsable principal de la defensa aérea y del espacio aéreo, pero la expresión “control” puede ser ambigua respecto al carácter civil de las actividades profesionales de los controladores de tráfico aéreo en tiempo de paz.

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 24

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A la Comisión de Defensa

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

A la Disposición derogatoria

Sustituir por el siguiente texto:

“Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

El Gobierno, seis meses después de haber sido promulgada la última de las leyes que se contemplan en la presente Ley Orgánica, deberá publicar las correspondientes tablas derogatorias.”

MOTIVACION

Es necesario asegurar la publicación de las necesarias tablas derogatorias.

Senado, 7 de mayo de 1980.—El portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 25

De D. Vicente Bosque Hita (Mx.).

A la Mesa del Senado

Vicente Bosque Hita, Senador Independiente del Grupo Parlamentario Mixto, formula las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Artículo 29, 1

Debe añadirse la palabra "terrestre", a fin de que quede redactado de la siguiente forma:

"El Ejército de Tierra, responsable de la defensa terrestre del territorio nacional..."

JUSTIFICACION

A fin de concordar el artículo 31, 1, en el que en relación con el Ejército del Aire se habla de "defensa aérea". De no añadirse la palabra "terrestre", teniendo en cuenta la categoría de Ley Orgánica de la que debe desprenderse toda la regulación de nuestras Fuerzas Armadas podría crearse confusión de competencias y de misiones entre los dos Ejércitos, Tierra y Aire, que en absoluto sería beneficioso para el buen cumplimiento de las funciones de dichas Fuerzas.

Palacio del Senado, 8 de mayo de 1980.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 26

Del Grupo Parlamentario «Catalunya, Democracia i Socialisme» (CD i S).

A la Mesa de la Comisión de Defensa

El Grupo Parlamentario Catalunya Democracia i Socialisme presenta la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 4.º

Añadir un párrafo nuevo del siguiente tenor:

"3. De la política militar se deducen el Plan estratégico conjunto y el objetivo de fuerza conjunto."

MOTIVACION

Este párrafo es necesario porque en artículos posteriores de la Ley (art. 11, 4, b); art. 18; art. 23, 2, etc.) se citan el Plan estratégico conjunto y el objetivo de fuerza conjunto, pero sin definirse ni describirse, ni decirse de dónde se deducen ambos conceptos.

Palacio del Senado, 8 de mayo de 1980.—
El portavoz, **Josep Andreu i Abelló.**

ENMIENDA NUM. 27

Del Grupo Parlamentario «Catalunya, Democracia i Socialisme» (CD i S).

A la Mesa de la Comisión de Defensa

El Grupo Parlamentario Catalunya Democracia i Socialisme presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 10, c)

Añadir al final la frase siguiente: "... los cuales serán organizados por ley".

MOTIVACION

La importancia de los órganos asesores y consultivos, y sobre todo el gran poder fáctico que implica el Servicio de Información Militar, hacen aconsejable que su organización sea regulada por ley.

Palacio del Senado, 8 de mayo de 1980.—
El portavoz, **Josep Andreu i Abelló.**

ENMIENDA NUM. 28

**Del Grupo Parlamentario
«Catalunya, Democracia i
Socialisme» (CD i S).**

A la Mesa de la Comisión de Defensa

El Grupo Parlamentario Catalunya Democracia i Socialisme presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 18

Se propone la siguiente redacción:

“El Gobierno redactará un Plan económico general de armamento y material que presentará a las Cortes Generales para su aprobación y tendrá un reflejo en los Presupuestos Generales del Estado. En este Plan se fijarán los programas militares a corto, medio y largo plazo y su financiación para permitir alcanzar el objetivo de fuerza fijado en el Plan estratégico conjunto.”

MOTIVACION

De acuerdo con lo que hacen los países más desarrollados de Occidente, donde un Plan económico general de armamento y

material es aprobado por el legislativo y después desarrollado durante unos diez años, plasmándose en los sucesivos presupuestos anuales.

Palacio del Senado, 8 de mayo de 1980.—
El portavoz, **Josep Andreu i Abelló.**

ENMIENDA NUM. 29

**Del Grupo Parlamentario
«Catalunya, Democracia i
Socialisme» (CD i S).**

A la Mesa de la Comisión de Defensa

El Grupo Parlamentario Catalunya Democracia i Socialisme presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 20

Se propone sustituir el artículo 20 por el párrafo que sigue, que debería ser colocado en el artículo 15, 2:

“Las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, aunque no tengan carácter militar, las policías de las Comunidades Autónomas y cualquiera otra de ámbito local.”

MOTIVACION

Mejorar la sistemática de la Ley, tratando en forma homogénea de la aportación a la defensa nacional de recursos no estrictamente militares.

Palacio del Senado, 8 de mayo de 1980.—
El portavoz, **Josep Andreu i Abelló.**

ENMIENDA NUM. 30

**Del Grupo Parlamentario
«Catalunya, Democracia i
Socialisme» (CD i S).**

A la Mesa de la Comisión de Defensa

El Grupo Parlamentario Catalunya Democracia i Socialisme presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 31, 1

Suprimir "de ejercer el control".

MOTIVACION

El Ejército del Aire debe cumplir dos misiones: la defensa aérea del territorio y la defensa del espacio aéreo de soberanía. Reducir esta segunda misión a sólo ejercer el control es minimizar y empequeñecer las funciones del Ejército del Aire.

Palacio del Senado, 8 de mayo de 1980.—
El portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 31

**Del Grupo Parlamentario
«Catalunya, Democracia i
Socialisme» (CD i S).**

A la Mesa de la Comisión de Defensa

El Grupo Parlamentario Catalunya Democracia i Socialisme presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

Al artículo 36

Añadir un párrafo del siguiente tenor:

"El Servicio Militar se prestará preferentemente dentro del territorio de la Región Militar donde tengan su residencia los reclutas, sin perjuicio no obstante de los objetivos operacionales o de defensa aprobados por el Gobierno."

MOTIVACION

Razones de eficacia militar, junto al elevado coste económico y sentimental que para los soldados y sus familias implica la separación del lugar de residencia.

Palacio del Senado, 8 de mayo de 1980.—
El portavoz, Josep Andreu i Abelló.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.500 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID